



EXP. 2018-00324-00  
PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YEINIS MARCELA PANA CONTRERAS. C.C. N°1118820236.

DEMANDADO: NILSON JOSE SIERRA OVIEDO. C.C. N°92532227

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha informado el incumplimiento del alimentante y solicitado que se restablezca la medida de embargo. Sírvase proveer.  
Sincelejo, 16 de noviembre de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**  
**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**

La demandante, solicita que se restablezca la medida cautelar de embargo de alimentos al señor demandado y se ordene a CASUR descontar la respectiva cuota de alimentos en aras de garantizar los derechos de sus menores hijos, toda vez que el demandado no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias.

El presente proceso, cuenta con sentencia proferida en audiencia de fecha 09 de mayo de 2019, donde se regularon las cuotas de alimentos a cargo del señor NILSON JOSE SIERRA OVIEDO, señalándose a favor de los menores SANTIAGO ANDRES, KIARA MARCELA y DANIEL JOSE SIERRA PANA el equivalente al 37.5% del salario y prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional.

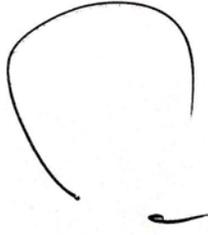
Posteriormente, a petición de la demandante, en auto de fecha 03 de noviembre de 2020 se dispuso el levantamiento de la medida señalada en la citada audiencia a favor de los menores involucrados en este proceso.

Como quiera que la demandante manifiesta el incumplimiento por parte del demandado, se procederá a decretar la medida sobre la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho el demandado, toda vez que en la actualidad es pensionado de la Policía Nacional, en el porcentaje que fue dispuesto en la referida audiencia, a fin de garantizar el derecho de alimentos de los menores (art. 129 y siguiente del C.I.A.)

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la suma equivalente al 37.5% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho el señor NILSON JOSE SIERRA OVIEDO en calidad de pensionado de la Policía Nacional por concepto de los alimentos señalados en este proceso a favor de los menores SANTIAGO ANDRES, KIARA MARCELA y DANIEL JOSE SIERRA PANA. Ofíciase al pagador de CASUR, con el fin que descuente los dineros y los consigne a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, a nombre de la demandante, asociando los depósitos judiciales que se constituyan a este proceso radicado N°70001311000120180032400, teniendo en cuenta que los descuentos mensuales por concepto de cuotas de alimentos son código tipo 6.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', with a small flourish at the end.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**